DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18162
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER17944

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	27 de octubre de 2022	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100508.99 Y:98009.44				
BARRIO:	San Martin sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	60 m²				
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004USXR	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	130 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-45384				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur, se ubica en el sector catastral San Martín Sur de la localidad de San Cristóbal, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

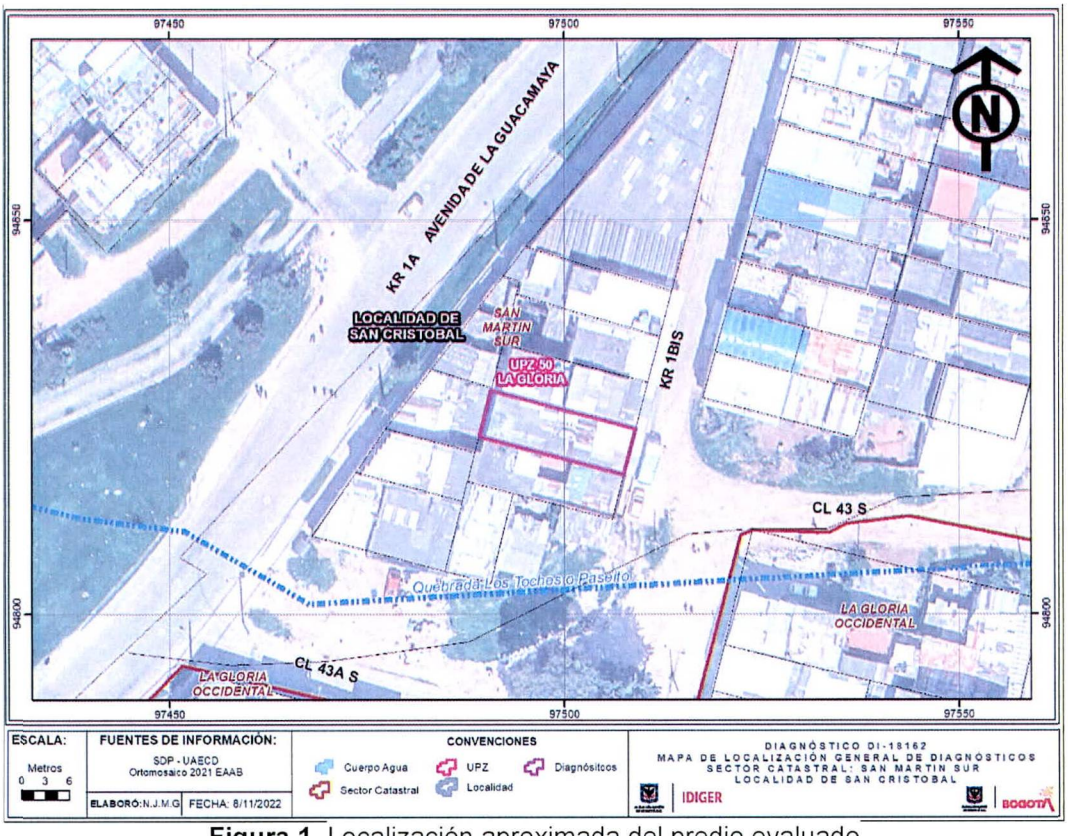


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER17944, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2022 al predio de la Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur, encontrando un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente con acceso a servicios públicos, con vías de acceso en suelo natural

En el predio inspeccionado se emplaza una vivienda de dos niveles, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc apoyadas sobre los muros perimetrales. Al interior de la vivienda no se evidencian daños que puedan comprometer la estabilidad estructural de esta. La vivienda se ubica a unos 20 cm debajo de la rasante de la vía de ingreso y para el manejo de agua se identifica una rejilla de 20 cm de ancho y 3 m de longitud aproximadamente (ver fotografías

En la parte frontal de la vivienda se ubica la Carrera 1 Bis, correspondiente a una vía en suelo afirmado de aproximadamente 4 m de ancho, sin obras para el manejo de las aguas superficiales ni subsuperficial, por lo que seguramente existen encharcamientos que se evidencian al momento de la inspección realizada. (ver fotografías 5 y 6). Lo anterior, junto con las precipitaciones fuertes hace que en ocasiones se presente filtraciones de agua en el primer nivel de la vivienda, según comenta la persona responsable del predio. Sin embargo, esta situación no es posible verificar durante la visita técnica realizada.

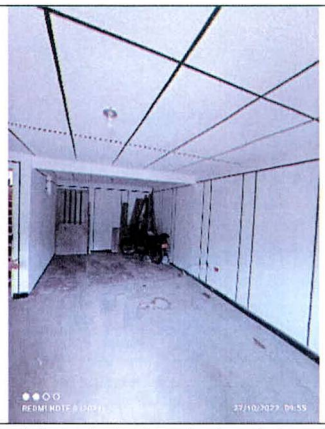
9. POSIBLES CAUSAS:

Inexistencia de un sistema de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial sobre la vía de la Carrera 1 Bis; así como, fallas funcionales en el sistema de drenaje de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



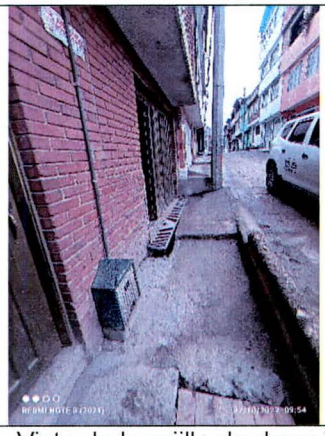
Fotografía 1. Vista exterior de la vivienda



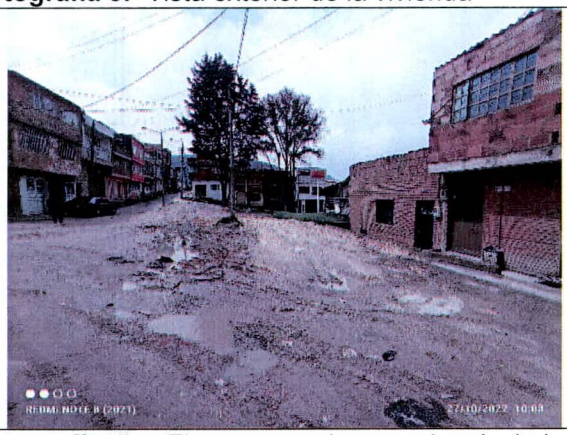
Fotografía 2. Vista interior de la vivienda



Fotografía 3. Vista exterior de la vivienda



Fotografía 4. Vista de la rejilla de drenaje



Fotografía 5. Fisuras en el segundo nivel de la vivienda de P2



Fotografía 6. Fisuras en el segundo nivel de la vivienda de P2

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur	Carmen Lombana	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los encharcamientos en la vía de la Carrera 1 Bis cuando se presenten precipitaciones en el sector, así como constantes filtraciones de agua en la vivienda evaluada lo cual puede generar humedades y/o apariciones de nuevos daños sobre las estructuras que la conforman.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur, se ubica en el sector catastral San Martín Sur de la localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio de la Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur, se ubica en el sector catastral San Martín Sur de la localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- Si bien, el tramo vial de la Carrera 1 Bis, en el sector catastral San Martín Sur de la localidad de San Cristóbal, es en suelo natural y no cuenta con sistema de drenaje de agua superficial ni subsuperficial, la funcionalidad no se encuentra actualmente comprometida ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 1 Bis No. 43 – 05 Sur, se ubica en el sector catastral San Martín Sur de la localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, en el marco de sus competencias y en virtud de lo establecido en el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 y el Artículo 156 del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, desarrollar las acciones pertinentes de reparación, mejoramiento y mantenimiento de la vía de la Carrera 1 Bis en el sector catastral San Martín Sur, lo anterior con el objetivo de garantizar su buen funcionamiento durante su vida útil

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*